



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 132 DE 7 DE enero DE 2015

NOTARIA Undécima

POR LA CUAL:

la sociedad denominada EMPRONORTE OVERSEAS INC. otorga Poder General a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) de enero del año dos mil quince (2015).



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

0634
1049



0008.00

13 01 15

P.B. 1063

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS - - - - -

- - - - - (132) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **EMPRONORTE OVERSEAS INC.** otorga Poder General a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) de enero del año dos mil quince (2015). - - - - -

- - - - - Panamá, 7 de enero de 2015. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado Guillermo Collado Ordóñez, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-cuatrocientos veintinueve-seiscientos (8-429-600), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA** mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **EMPRONORTE OVERSEAS INC.**, inscrita a la Ficha Doscientos Sesenta Mil Ciento Sesenta y Ocho (260168), Rollo Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (35473), Imagen diecinueve (0019) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para

este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (07) del mes de enero del año dos mil quince (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608), para que actúen individual o conjuntamente, en nombre de **EMPRONORTE OVERSEAS INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON** y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON** de generales antes descritas, para actuar individual o conjuntamente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio



REPUBLICA DE PANAMA 23

REPUBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0694
1048

* TIMBRE NACIONAL *

3008.00

13.01.15

P.B. 1063

NOTARIA GENERAL DEL CIRCUITO DE PANAMA

sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario

o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal numero N-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el siete (7) de enero del año dos mil



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quince (2015).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales ARGELIS DE TEJADA, con cédula de identidad personal noventa y dos - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), y JILNARDO MORAN VALDES, con cédula de identidad personal número dos - ciento treinta y seis - seiscientos sesenta y nueve (2-136-669), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS

(132)

(Fdos.) - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - ARGELIS DE TEJADA -

JILNARDO MORAN VALDES - Licenciado Guillermo Collado

Ordóñez, -Notario Público Undécima del Circuito de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE EMPRONORTE OVERSEAS INC.

CELEBRADA EL SIETE (7) DEL MES DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

Siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día siete (7) del mes de enero del año dos mil quinque (2015), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRONORTE OVERSEAS INC.

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria, la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos

los titulares de dichos cargos.- - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y ANGELA JULIA DE LA ROSA.- - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.- - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.- - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608). - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.- - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del

día siete (7) del mes de enero del año dos mil quince (2015).-

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - -La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad EMPRONORTE OVERSEAS INC. - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil quince (2015). - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - -

(Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Castellano Callado

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revocada por el sello/timbre de \$

CERTIFICADO

114 ENE 2015

5 EN Panamá

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 2220

Esta autorización no
confiere responsabilidad
al contenido
del documento



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2002.00
P.B. 1063
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2002.00
P.B. 1063

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CHIRIQUÍ
De acuerdo con el artículo 15 del Art. 18
de la Ley No. 10 de 1992, se declara que el
foja(s) es (son) el original que me fue presentado para
su confrontación.
Chiriquí, a 26 ENE 2015

[Firma]
Dr. Eduardo E. Falcón Sotelo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CHIRIQUÍ